



D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**:

Con fecha 17 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz numero 33 anuncio 12.813, se publican las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Al objeto de la selección de puestos acogidos a este Plan, se aprueba con fecha 16-06-2022 resolución de Alcaldía Presidencia por el cual se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria para la contratación de un puesto de Capataz de Obras para la actuación de "Mantenimiento y conservación de espacios públicos educativos de titularidad municipal" acogidos al Plan de Cooperación Local 2022.

Con fecha 06-07-2022 el Tribunal calificador nombrado en este proceso de selección, identificador oferta del SAE 01-2022-18134, sesión en la cual resolvieron la aprobación de la calificación definitiva de los aspirantes, elevando a esta Alcaldía el Acta definitiva del proceso de selección de capataz de obra para el Plan de Cooperación Local.

Visto el contenido de las bases, se procede a dictar RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Selección en la sesión celebrada el día 06-07-2022, por la que se examina y aprueba la valoración de los méritos efectuada con la colaboración del departamento de personal, resultando la siguiente puntuación:

|    | APELLIDOS Y NOMBRE          | DNI        | PRUEBA | CONCURSO | TOTAL        |
|----|-----------------------------|------------|--------|----------|--------------|
| 1º | Cordero Caro, Manuel        | ***3892*** | 6      | 4,00     | <b>10,00</b> |
| 2º | Morejón Morato, Francisco   | ***8598*** | 4,8    | 0,28     | <b>5,08</b>  |
| 3º | Palacios Oncala, José María | ***1246*** | 4,8    | 0,10     | <b>4,90</b>  |

**SEGUNDO.-** El Tribunal propone como candidato al puesto de trabajo de Capataz de Obras para la actuación de mantenimiento y conservación de los espacios públicos educativos de titularidad municipal, acogidos al plan de cooperación local 2.022, a **D. Manuel Cordero Caro**, con DNI número \*\*\*3892\*\*\*, de conformidad con lo recogido en la cláusula 6ª de las Bases de la convocatoria, el orden de prelación será de conformidad con el orden por puntuación obtenida por los aspirantes en este proceso selectivo.

**TERCERO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*



# Ayuntamiento de Chipiona

*Delegación de Personal y Recursos Humanos*

**CUARTO.-** Publicar en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

